

AUTORIZA CESION ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA COMÚN AREA CENTRO DE LA REGION DE VALPARAÍSO CONFORME LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 55N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA № 02400/2025

Constitución, 20/ 10/ 2025

VISTOS:

La solicitud presentada por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARTESANALES DE CONCON y por el armador industrial PACIFICBLU SPA mediante EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 12.882-2025; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule, mediante Informe Técnico N° 13-2025 de fecha 20 de octubre de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijiado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366 ambos de 2003, que establece el Régimen Artesanal de Extracción por Área; los Decretos Exentos N° 29 de 2019 y N° 144 de 2023, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a PacificBlu SpA, mediante Resolución Exenta N° 397 de 2019, de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta N° 2.969 de 2024 y sus posteriores modificaciones de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo esta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto N° 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza Común por organizaciones de pescadores artesanales en el AREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

3.- Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARTESANALES DE CONCON, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 120 toneladas de Merluza común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 2.969 de 2024, de esta Subsecretaría, citada en Visto.

4.- Que la cesión se efectúa al armador industrial PACIFICBLU SpA, titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., otorgadas mediante Resolución Exenta, citadas en Visto, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de 120,0 toneladas de Merluza común provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARTESANALES DE CONCON, Registro Sindical Único Nº 50.60.043, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial PACIFICBLU SpA, R.U.T. Nº 76.299.375-9, domiciliado en Avenida Gran Bretaña Nº 955 Talcahuano, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41º28,6' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta, citada en Visto.

3.- Descuéntese **120,0 toneladas de Merluza común** provenientes de la cuota distribuida al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARTESANALES DE CONCON, mediante Resolución Exenta N° 2.969 de 2024, de esta Subsecretaría, según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	ÁREA	R.S.U.	CUOTA CEDIDA (t)	
S.T.I. Artesanales de Concón	VALPO CENTRO	50.60.043	120	

4.- Increméntese en 120,0 toneladas de Meriuza común la cuota correspondiente a PACIFICBLU SpA, durante el presente año calendario, en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta citada en Visto, en la unidad de pesquería de Meriuza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales,

inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Documento Embarcación		Tripulantes con RPA		
		RUT	Nombres	
Autorización Solicitud de Zarpe		8.645.497-1	Jose Gustavo Noguera Rodriguez	
N° 219244	ROMINA III; RPA 701537	15.086.364-3	Jose Orlando Romero Arroyo	
Autorización Solicitud de Zarpe N° 219245		8.878.143-0	José Luis Bernal Bernal	
	TATA LUCHO; RPA 968439	10.004.131-6	Luis Alberto Bernal Cisternas	
		7.486.399-K	Juan Antonio Lobo Ordenes	
		14.243.600-0	Marcos Vicente Alvarez Antinao	
Autorización Solicitud de Zarpe Nº 219246	MR GATO, RPA 697890	7.796.254-9	Julieta Adriana Nuñez Gundlach	
		7.486.399-K	Juan Antonio Lobo Ordenes	
		5.917.552-1	Sergio Rigoberto Moraga Fernández	
Autorización Solicitud de Zarpe Nº 219247	EXEQUIEL; RPA 968354	14.591.347-0	Marcos Antonio Gatica Moreno	
		9.895.059-1	Eugenio Francisco Ibaceta Molina	
Autorización Solicitud de Zarpe Nº 219248		12.092.137-1	Jose Jacobo Massu Hugeat	
	MARIA JOSE I; RPA 968283	12.806.508-3	Jorge Gabriel Vega Veliz	
		7.853.709-4	Eugenio Enrique Salazar Terraza	
Autorización Solicitud de Zarpe N° 219249		10.796.902-0	Carlos Del Transito Ponce Millay	
	EL OSO, RPA 699557	8.554.585-K	Heriberto Jose Bernal Cisternas	
		7.487.506-8	Jose Adolfo Figueroa Riveros	
		12.092.137-1	Jose Jacobo Massu Hugeat	
Autorización Solicitud de Zarpe N° 219250	MARIA JOSE I; RPA 968283	7.853.709-4	Eugenio Enrique Salazar Terraza	
		19.619.481-9	Joshua Jacobo Massu Gaete	
		10.796.902-0	Carlos Del Transito Ponce Millay	
Autorización Solicitud de Zarpe	EL OSO, RPA 699557	8.554.585-K	Heriberto Jose Bernal Cisternas	
N° 219251		7.486.399-K	Juan Antonio Lobo Ordenes	
	MR GATO, RPA 697890	14.243.600-0	Marcos Vicente Alvarez Antinao	
Autorización Solicitud de Zarpe Nº 219252		7.796.254-9	Julieta Adriana Nuñez Gundlach	
		8.819.638-4	Edgardo Ernesto Ponce Vega	
Autorización Solicitud de Zarpe N° 219253		5.917.552-1	Sergio Rigoberto Moraga Fernández	
	EXEQUIEL; RPA 968354	14.591.347-0	Marcos Antonio Gatica Moreno	
		9.895.059-1	Eugenio Francisco Ibaceta Molina	

Autorización Solicitud de Zarpe N° 219254	TATA LUCHO; RPA 968439	8.878.143-0	José Luis Bernal Bernal
		10.004.131-6	Luis Alberto Bernal Cisternas
Autorización Solicitud de Zarpe Nº 219255	EL OSO, RPA 699557	10.796.902-0	Carlos Del Transito Ponce Millay
		8.554.585-K	Heriberto Jose Bernal Cisternas
		7.486.399-K	Juan Antonio Lobo Ordenes
		7.487.506-8	Jose Adolfo Figueroa Riveros

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza común del ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARTESANALES DE CONCON.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme a la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial, con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a la PACIFICBLU SpA, mediante Resolución Exenta citada en Visto

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas para el año calendario siguiente.

En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe Técnico DZP Constitución N° 013-2025 Cesión entre STI Artesanales e Concon y Pacificblu SpA		<u>Ver</u>		

UNIDAD DE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
UNIDAD EXTRACTIVA
DIVISIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE PESQUERIAS DEMERSALES Y AGUAS PROFUNDAS
UNIDAD DE PESQUERIAS DEMERSALES Y AGUAS PROFUNDAS
DIRECCIÓN ZONAL REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO OHIGGINS Y DEL
MAULE

